

## Petición de Inventario

1669-05-21

AGG-GAO CONCI 2088

(hojas 16 - 20)

Doña Catalina de Ybarra viuda mujer legítima de D. Alonso de Villaviciosa vecino que fue del Lugar del Pasaje Jurisdicción de ésta Ciudad ante Vm. parezco por medio de mi procurador o como más haya lugar de derecho= Y digo que el dicho mi marido por su último testamento otorgado ante Joseph de Orcolaga escribano Real y del número de la Villa de Rentería a trece de Abril próximo pasado de éste presente año me instituyó y nombró por su heredera cuya herencia ahora que ha venido a mi noticia la acepto con beneficio de inventario= Y para que se sepa los bienes de que se compone la dicha herencia y no se me haga carga de más de lo que ellos valen conviene a mi derecho el que se haga dicho inventario por tanto a Vm. pido y suplico se sirva de mandar dar su Comisión a cualquiera escribano para que haga dicho inventario y que hecho aquél se me den los traslados necesarios en debida forma que yo estoy presta de manifestar los bienes de la dicha herencia y de hacer el Juramento acostumbrado pues es de Justicia la cual pido para ello= Catalina de Ybarra=

-----

Por presentada ésta petición en cuanto ha lugar de derecho y que D<sup>a</sup> Catalina de Ybarra viuda heredera de D. Alonso de Villaviciosa difunto, haga el inventario de sus bienes muebles y raíces, semovientes, papeles, derechos, créditos y acciones en cualquiera manera y por cualquier título causa o razón perteneciente a la herencia del susodicho, que ante cualquiera escribano Real o numeral de ésta Provincia a quien para el efecto y recibir a la dicha D<sup>a</sup> Catalina los Juramentos necesarios se da Comisión en forma, y hecho así originalmente se los entregará a la susodicha para que queden en los Registros del presente escribano los dichos inventarios y de ellos entregue a la dicha D<sup>a</sup> Catalina los traslados necesarios signados y en pública y debida forma: lo cual proveo y mando yo el Sr. Capitán Miguel de Cucuarregui Alcalde ordinario de ésta Ciudad de Fuenterravia su término y Jurisdicción por S.M. en ella a veinte y un días del mes de Mayo del año de mil y seiscientos y sesenta y nueve=

---

## Inventario

En el Lugar del Pasaje a catorce días del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y nueve yo Joseph de Orcolaga escribano Real y del número de la Villa de Rentería fui requerido por D<sup>a</sup>

Catalina de Ybarra viuda mujer legítima de D. Alonso de Villaviciosa vecina del mismo Lugar con estando de enfrente para que usando de la Comisión que por él se cometía entendiese en hacer el inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho D. Alonso= Y yo el escribano, dando por requerido ofreció la dicha D<sup>a</sup> Catalina de Ybarra de hacer manifestación en debida forma y lo que así se inventarió lo siguiente=

Primeramente las Casas principales llamadas comúnmente de La Torre que fueron las de su habitación sitas en éste dicho Lugar.

Ídem una Casería llamada de Avendayn con sus manzanales y todo lo demás pertenecido sita en Jurisdicción del Lugar de Lezo Jurisdicción de la Ciudad de Fuenterravía.

Ídem un Molino llamado de Argallao su casa manzanales tierras sembradías y demás pertenecido sitos en Jurisdicción de la Ciudad de San Sevastian.

Ídem dos casas llamadas de Arrascao sitas en éste dicho Lugar conocidas por su nombre= con más un suelo de ellas llamados del mismo nombre de Arascao.

Ídem otros dos suelos de casas que están contiguas a las casas de Juan López de Yribirri con sus paredes que están abrasadas por el ejército de Francia.

Ídem otros suelos de casas que también están abrasadas por el dicho ejército que están al lado de las casas de la habitación de D<sup>a</sup> Ana de La Torre monja de la Iglesia Parroquial de éste dicho Lugar.

Ídem una bodega de casa en la habitación de Magdalena de Echaburu en éste dicho Lugar.

Ídem nueve huertas en Jurisdicción de éste dicho Lugar conocidas y tierras en él.

Ídem ocho taburetes los seis nuevos aferrados en bagueta de Morón y los otros dos viejos que son los mismos que la dicha D<sup>a</sup> Catalina de Ybarra trajo al tiempo que contrajo matrimonio con el dicho D. Alonso su marido.

Ídem dos cofres con sus tachonaduras aferrados en bagueta negra que también fueron y son traídos por la dicha D<sup>a</sup> Catalina al tiempo del dicho matrimonio.

Ídem seis arcas también traídas por capitales de la dicha D<sup>a</sup> Catalina.

Ídem dos mesas estas también pertenecientes a la susodicha.

Ídem cuatro cuadros grandes hechos al óleo de San Antonio= Nuestra Señora de los Ángeles= Santo Cristo y Santa Elena cual traídas por pertenecientes al tiempo del dicho matrimonio por la dicha D<sup>a</sup> Catalina.

Ídem otros cuatro cuadros pequeños de eccehomo= herencia de nuestra señora que son

también traídos al tiempo del dicho matrimonio de la dicha D<sup>a</sup> Catalina de Ybarra.

Ídem cuatro camas cumplidas a uso de la tierra que también son capitales traídos por la dicha D<sup>a</sup> Catalina al tiempo del dicho matrimonio.

Ídem dos tablas de manteles de lienzo de Francia.

Ídem seis servilletas también de lienzo de Francia traídas por la dicha D<sup>a</sup> Catalina.

Ídem una cuba de envasar sidra comprada durante matrimonio.

Ídem tres picheles de estaño.

Ídem tres y siete platos de estaño, grandes y medianos también traídos por la dicha D<sup>a</sup> Catalina al tiempo de su matrimonio.

Ídem una puja de cama.

Todas las cuales cosas que de suso quedan inventariadas las manifestó la dicha D<sup>a</sup> Catalina de Ybarra= y Juró sobre la señal de la Cruz en que puso su mano derecha de que había hecho la dicha manifestación sin haber ocultado cosa alguna que sepa perteneciente a la herencia del dicho D. Alonso de Villaviciosa su marido con protestación que hace de que en caso que se hallare otra cosa perteneciente a la dicha herencia la manifestará sin omitirla= y fueron presentes por testigos... y la dicha D<sup>a</sup> Catalina doy fe yo el escribano la conozco por no saber escribir a su ruego firmó un testigo=

---